

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220063900, para informarle que la demandada ANGELA MARÍA CORTÉS RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 30.231.935, fue notificada el 2 de diciembre de 2022 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 2 de diciembre de 2022

Tres días: 5-6-7 de diciembre de 2022.

Cinco días para pagar: 9-12-13-14-15 de diciembre de 2022.

Días inhábiles: 10- 11 de diciembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 9-12-13-14-15-16-19 de diciembre de 2022 y 11-12-13 de enero de 2023.

Días inhábiles: 10-11-17-18 de diciembre de 2022 – vacancia judicial desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023.

Se deja constancia que entre el 7 y el 16 de febrero de 2023 la titular del Despacho estuvo incapacitada. **Sírvase proveer**



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” NIT 890.806.490-5
DEMANDADOS: ANGELA MARÍA CORTES RODRÍGUEZ C.C. 30.231.935.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 9 de noviembre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré Nro. 7154920:

a.- Por concepto de capital TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$3.877.708).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada ANGELA MARÍA CORTÉS RODRIGUEZ fue notificada por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANGELA MARÍA CORTÉS RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 30.231.935, y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 9 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bdcae9ac32a91a82c6b187fcf16f4629450bc265cd5c8853d9b99112c0b64c**

Documento generado en 20/02/2023 08:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>